



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00372-00  
EJECUTIVO**

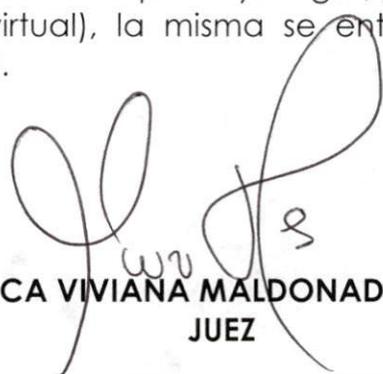
Bogotá, D.C., 10 JUN 2021

**INADMITESE** la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Presente la demanda como un proceso ejecutivo por obligación de suscribir documento conforme a lo establecido en el artículo 434 del C. G. P.
- 2) Adjunte la minuta del documento que debe ser suscrito por la demandada o en su defecto por el juez Ar. 434 Ibídem.
- 3) Allegue certificado de tradición del vehículo objeto del proceso, con fecha no superior a treinta (30) días, dado que el que anexó es del 9 de noviembre del 2020.
- 4) Solicite la medida cautelar conforme lo establece el inciso 2 del artículo 434 Idem, teniendo en cuenta que la medida que solicito no es procedente.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

**NOTIFÍQUESE**

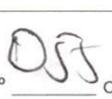
  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

11 JUN 2021  
Bogotá D.C. HORA 8 A.M.

Por ESTADO N°  de la fecha fue notificado el auto anterior.  
